



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintidós

Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Hugo Alejandro Vera Ruiz
Demandado:	Guillermo León Duque Restrepo
Radicado:	050013110014 2019-00458 00

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 509 inciso primero del CGP, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición, presentado por el partidor nombrado por el Juzgado.

Dentro del citado término, las partes podrán formular objeciones al trabajo de partición con la expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Se anexa al presente, el trabajo de partición para su consulta.

3

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Juez



JULIAN ALBERTO ARANGO MARTINEZ, mayor, vecino de Medellín, abogado titulado e inscrito, identificado con la T. P. No. 36.147 del C. S. J., en mi calidad de partidor, atentamente me permito presentar a consideración del Despacho y de parte interesada el respectivo trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante sentencia No. 090 del 01 de marzo de 2019 se aprobó el acuerdo al que llegaron las partes, declarando que entre los señores **HUGO ALEJANDRO VERA RUIZ y GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO** tuvieron una unión marital de hecho desde el 09 de octubre de 2009 hasta el 04 de abril de 2016, y por dicha unión, se conformó una social patrimonial de hecho en el mismo término, sin que tuvieran ningún impedimento, además no firmaron capitulaciones matrimoniales antes de vivir juntos; allí mismo se declaró disuelta la sociedad patrimonial, la cual será liquidada por alguno de los medios legales existentes.

SEGUNDO. Mediante auto de fecha 10 de julio de dos mil diecinueve proferido por el Despacho se admitió la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial. Fl. 25 Cdo Ppal.

1

TERCERO. El día veinte de abril de dos mil veintiuno (FL 14) se llevó a cabo la diligencia de inventario y avalúo de bienes. En la misma, el apoderado de la parte demandante relacionó los siguientes activos:

ACTIVOS DEMANDANTE:

INMUEBLES

1. Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria 001-1191196 de la oficina de Registro de Instrumentos Público. Apto 201 Cra. 65C # 32D-44 Edificio Alianza IV avaluado en \$80.000.000,00.

2. Inmueble, garaje Kr 65C # 32D-38 Matrícula Inmobiliaria 001-1191194 avaluado en \$30.000.000. Para un avalúo total de \$164'000.000,00.



PASIVOS SOCIALES: Ninguno.

La Parte demandada relaciona los siguientes bienes:

ACTIVOS: Ninguno

PASIVOS DEMANDADO:

1. Pagaré Nro. Nro. 80.072.478 BANCO PICHICHA por valor de ochenta millones novecientos veintinueve mil seiscientos setenta y un pesos \$80.929.671 más los intereses que liquida la entidad demandada Proceso ejecutivo en el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, crédito liquidado al 16 de octubre de 2017, con intereses en \$132.313.652,90.

2. Crédito Lavadora en almacenes LUMA entre 2010 y 2012 debe \$6.000.000

3. Crédito de Nevera en almacenes LUMA por valor \$6.000.000

4. Impuesto predial de los inmuebles 001-1191196 y 001-1191194 por valor de \$15.563.592. Este bien es propio, pero se incluye porque el demandado vivió ahí.

5. Hipoteca abierta mediante escritura pública 4950 del 07/10/2016, a favor de María Estela Londoño Gómez sobre el inmueble con matrícula 001-1191196 carrera 65 C Nro. 32 D 44 edificio ALIANZA IV P.H. SEGUNDO PISO APTO. 201 por valor de Noventa millones de pesos \$90.000.000,00 con proceso ejecutivo vigente en el Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad 05001400301420170010700.

2

6. Dos pagarés a favor de la señora GLORIA STELLA AGUDELO DE CASTRILLÓN, con hipoteca, sobre el cual cursa proceso ejecutivo en el juzgado Primero civil de Circuito de Oralidad de Medellín radicado 2016-00652, para un total de doscientos veinte millones de pesos \$220.000.000,00 más los intereses moratorios.

7. Foto multas por valor \$344.730,00 sobre el vehículo Campero Toyota de color blanco perla modelo 2012, con placas DJO 151.

8. Letra de cambio a favor del señor GONZALO BALVIN AGUDELO por \$2.000.000 capital más intereses

9. Letra de cambio a favor del señor JORGE ALBERTO CASTRILLON RAMIREZ por valor de \$20.000.000 más Intereses de mora.

Deudas de la empresa Idu Sport que ya la tenía el demandado cuando comenzaron a convivir, se liquidó en el año 2016, la matrícula se canceló en el año 2014.

10. Factura Nro. 0403 de Servicalzado por valor de \$400.000.

11. Factura servicalzado Nro. 406, por valor de \$400.000

12. Factura servicalzado Nro. 408 por valor de \$400.000

13. Factura servicalzado Nro. 414 por valor de \$400.000.

14. Factura DIANA M Agudelo FACTURA DE VENTA 0171 Por valor de \$1.566.000

15. Factura DIANA M Agudelo FACTURA DE VENTA 0184 valor \$46.000.

16. Factura DIANA M Agudelo FACTURA DE VENTA 063 por valor \$281.500.

17. FACTURAS REPUJADOS SELLADOS SAS. \$ 3.159.521,41. Factura 52086, 52269, 51934, 51828, 51809, 100000, 51480, 51468, 51450, 100000, 511333, 50990, 50541, 50448, 50411, 50227, 49819, 49742, 49656, 49625, 49503,



49394, 49261, 49184, 49018, 48981, 48944, 48392, 48275, 48195, 48142, 48085, 47957, 47933

18. COMERCIALIZADORA LAMITEX LTDA. \$1.750.788. Reflejados en las siguientes facturas: 53973, 54087, 53649, 53660, 53825, 53826

19. Comparendo Alcaldía mayor de Bogotá título 413019 por valor de \$215.437 sobre la Toyota DJO 151

20. Comparendo alcaldía mayor de Bogotá título, 743703 \$368.900 sobre la Toyota DJO 151

21. Comparendo alcaldía mayor de Bogotá Nro. 16338035 \$368.900 Sobre la Toyota DJO 151

3

22. Comparendo de movilidad Medellín por valor de \$2.514.034 Sobre la Toyota DJO 151

23. Proceso en el que son demandados HUGO ALEJANDRO VERA Y GUILLERMO LEÓN DUQUE a favor de arrendamientos y construcciones el diamante SAS- por valor de \$27.130.320, más intereses, proceso que se tramita en el Juzgado 27 Civil Municipal radicado 05001 40 027 2015-00362 00.

24. Factura de Tigo por valor de \$2.008.810 del inmueble en donde vivía la pareja.

25. Factura de Tigo por valor de \$172.835 del inmueble 001-1191196

26. Factura de Tigo por valor de \$354.531.

27. Letras de cambio a favor de MAURICIO ALBERTO VALDERRAMA M. por valor de \$81.500.000,00, para gastos en el negocio.

28. Letra de cambio a favor del señor JOSÉ HENAO por valor de \$30.000.000.

29. Letra de cambio a favor de LUISA CASTRO por valor \$85.000.000.

30. FACTURAS LAMITEX SAS \$8.229.738,02 por Facturas: 7239, 7282, 7291, 2833, 7354, 7363, 7394, 7426, 7477, 7509, 7515, 7573, 7671, 7703, 7765, 7860, 6130, 6053, 5958, 5899, 5832, 6207, 6333, 7004, 6520, 6989, 6939, 6576, 6648, 68003

PARA UN TOTAL DE PASIVOS de \$835.334.338,43. El despacho le advierte que ese no es el total del pasivo.

OBJECIONES: Se le da la palabra a la apoderada de la parte demandante, para que informe si insiste en los activos. La apoderada se ratifica en los activos. Y con respecto a los pasivos señala que únicamente acepta el pasivo de la camioneta consistente en el pagaré del Banco Pichincha relacionado en el numeral 1., esto corresponde a: Pagaré Nro. Nro. 80.072.478 BANCO PICHICHA por valor de ochenta millones novecientos veintinueve mil seiscientos setenta y un pesos \$80.929.671,00 más los intereses que liquida la entidad demandada Proceso ejecutivo en el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, crédito liquidado al 216 de octubre de 2017, con intereses en \$132.313.652,90.

Los pasivos de los numerales 2, 3 no los acepta porque no hay soporte de la obligación vigente, el impuesto predial no lo acepta porque el unificado incluye la bodega de él, sólo aceptan como pasivos el impuesto predial de apartamento y garaje con matrícula 001-1191196 y 001-1191194 y el pasivo 23: Proceso en el que son demandados HUGO

4

ALEJANDRO VERA Y GUILLERMO LEÓN DUQUE por valor de \$27.130.320,



más intereses.

El préstamo de \$90'000.000 no lo acepta porque es un pasivo de la empresa de él. El pagaré de Gloria Estela tampoco porque con ese pagaré hubiera pagado la deuda del apartamento. Las foto multas no las acepta porque fue ocasionado por el propio demandado, él debe responder, el carro era manejado por el demandado señor Duque. Los intereses de la letra de Cambio del Señor Balvin Agudelo, no se acepta porque no existe esa letra de cambio. La otra letra de cambio tampoco se acepta. Las Facturas de la Empresa Idu Sport de Servicalzado tampoco la aceptan ni demás facturas porque son de la empresa que el demandado manejaba, y si bien se liquidó no aportó soporte alguno. Las facturas de une no las acepta.

CUARTO. El día 21 de junio de 2021 se llevó a cabo audiencia en la cual se resolvieron las objeciones en la siguiente forma: (Carpeta 22).

PRIMERO: NO ACCEDER a la objeción planteada en los inventarios y avalúos por la parte demandada de no incluir activos en los inventarios de bienes y deudas de la sociedad patrimonial de los señores Hugo Alejandro Vera Ruiz y Guillermo León Duque Restrepo y se tendrá como activos los siguientes:

1. Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria 001-1191196 de la oficina de Registro de Instrumentos Público. Apto 201 Kr 65C # 32D-44 Edificio Alianza IV avaluado en \$80.000.000,00

2. Inmueble, garaje Cra. 65C # 32D-38 Matrícula Inmobiliaria 001-001-1191194 avaluado en \$30.000.000,00

Y los bienes muebles:

3. Vehículo Campero Toyota Placa DJO 151 modelo 2012 Avaluado en \$50.000.000,00

4. Motocicleta BAJAJ Pulsar 200NS, modelo 2014, color amarillo mostaza de placa JJP 88D avaluada en \$4.000.000,00

SEGUNDO: ACCEDER A LA OBJECCIÓN planteada por la parte demandante en la **EXCLUSIÓN** del inventario de bienes y deudas de la sociedad patrimonial los siguientes pasivos:

1. Hipoteca abierta mediante escritura pública 4950 del 07/10/2016, a favor de María Estela Londoño Gómez sobre el inmueble con matrícula 001-1191196 carrera 65 C Nro. 32 D 44 edificio ALIANZA IV P.H. SEGUNDO PISO APTO. 201 por valor de Noventa millones de pesos \$ 90.000.000,00 con proceso ejecutivo vigente en el Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad 05001400301420170010700.

5

2. Dos pagarés a favor de la señora GLORIA STELLA AGUDELO DE CASTRILLÓN, con hipoteca, sobre el cual cursa proceso ejecutivo en el Juzgado Primero Civil de Circuito de Oralidad de Medellín radicado 2016- 00652, para un total de doscientos veinte millones de pesos \$220.000.000,00 más los intereses moratorios.

3. Foto multas por valor \$344.730,00 sobre el vehículo Campero Toyota de color blanco perla modelo 2012, con placas DJO 151.

4. Letra de cambio a favor del señor GONZALO BALVIN AGUDELO por \$2.000.000 capital más intereses

5. Letra de cambio a favor del señor JORGE ALBERTO CASTRILLÓN RAMÍREZ por valor de \$20.000.000 más Intereses de mora.

6. Las facturas de Servicalzado Factura Nro. 0403 por valor de \$400.000.



7. Factura servicalzado Nro. 406, por valor de \$400.000
8. Factura servicalzado Nro. 408 por valor de \$400.000
9. Factura servicalzado Nro. 414 por valor de \$400.000.
10. Factura DIANA M Agudelo FACTURA DE VENTA 0171 Por valor de \$1.566.000
11. Factura DIANA M Agudelo FACTURA DE VENTA 0184 valor \$46.000.
12. Factura DIANA M Agudelo FACTURA DE VENTA 063 por valor \$281.500.
13. FACTURAS REPUJADOS SELLADOS SAS. \$ 3.159.521,41. Factura 52086, 52269, 51934, 51828, 51809, 100000, 51480, 51468, 51450, 100000, 511333, 50990, 50541, 50448, 50411, 50227, 49819, 49742, 49656, 49625, 49503, 49394, 49261, 49184, 49018, 48981, 48944, 48392, 48275, 48195, 48142, 48085, 47957, 47933.
14. COMERCIALIZADORA LAMITEX LTDA. \$1.750.788. Reflejados en las siguientes facturas: 53973, 54087, 53649, 53660, 53825, 53826
15. Comparendo Alcaldía mayor de Bogotá título 413019 por valor de \$215.437 sobre la Toyota DJO 151
17. Comparendo alcaldía mayor de Bogotá título, 743703 \$368.900 sobre la Toyota DJO 151
18. Comparendo alcaldía mayor de Bogotá Nro. 16338035 \$368.900 Sobre la Toyota DJO 151
19. Comparendo de movilidad Medellín por valor de \$2.514.034 Sobre la Toyota DJO 151
20. Comparendo alcaldía mayor de Bogotá Nro. 16338035 \$368.900 Sobre la Toyota DJO 151
21. Factura de Tigo por valor de \$2.008.810 del inmueble en donde vivía la pareja.
22. Factura de Tigo por valor de \$172.835 del inmueble 001-1191196 dejando constancia que las facturas fueron informadas como correspondientes al citado inmueble y en realidad corresponden a otro bien que no era social.
23. Factura de Tigo por valor de \$354.531.
24. Letras de cambio a favor de MAURICIO ALBERTO VALDERRAMA M. por valor de \$81.500.000,00, para gastos en el negocio.
25. Letra de cambio a favor del señor JOSÉ HENAO por valor de \$30.000.000.
26. Letra de cambio a favor de LUISA CASTRO por valor \$85.000.000.
27. FACTURAS LAMITEX SAS \$8.229.738,02 por Facturas: 7239, 7282, 7291, 2833, 7354, 7363, 7394, 7426, 7477, 7509, 7515, 7573, 7671, 7703, 7765, 7860, 6130, 6053, 5958, 5899, 5832, 6207, 6333, 7004, 6520, 6989, 6939, 6576, 6648, 68003

Y se incluyen como pasivos los aceptados por la parte demandante así:

1. Pagaré Nro. Nro. 80.072.478 BANCO PICHICHA por valor de ochenta Millones novecientos veintinueve mil seiscientos setenta y un pesos \$80.929.671 más los intereses que liquida la entidad demandante Proceso ejecutivo en el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, crédito que se tendrá al valor de la liquidación que tenga el crédito a la fecha de hoy.
2. Crédito Lavadora nevera en almacenes LUMA por valor de



\$1.610.006,00

3. Impuesto predial del inmueble 001-1191196 por valor de \$1.497.483,00.

4. CRÉDITO en el proceso en el que aparecen como demandados HUGO ALEJANDRO VERA Y GUILLERMO LEÓN DUQUE a favor de ARRENDAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES EL DIAMANTE SAS por valor de \$27.130.320, más intereses, proceso que se tramita en el Juzgado 27 Civil Municipal radicado 0500140 02720150036200. El valor será acorde a lo que se liquide el crédito a la fecha de hoy.

7

TERCERO: APROBAR el inventario y avalúo de la sociedad patrimonial tal y como quedó en la audiencia de inventarios y avalúos con la resolución de las objeciones el día de hoy.

Contra dicha decisión el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación por haber incluido los bienes inmuebles objeto de esta audiencia y sustentó su inconformidad en que existe libertad probatoria y quedó probado en el proceso que el demandante tenía conocimiento que el bien era propio. Y frente a los pasivos considera que la sociedad es obligada al pago de todos los pasivos.

QUINTO. Mediante decisión de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno la Sala Quinta de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín resolvió CONFIRMAR el auto de fecha 21 de junio de 2021. (Carpeta 30).

SEXTO. Mediante auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno el Despacho requirió a los apoderados de las partes para que en un término perentorio de 10 días como se indicó en la audiencia de inventarios y avalúos presenten al Despacho el trabajo de partición y adjudicación, **al que, además, deberán anexar la liquidación actualizada del proceso ejecutivo que fue tenido en cuenta en el presente como pasivo de la sociedad conyugal.**

SÉPTIMO. En la elaboración del presente trabajo de partición se dio aplicación a las reglas 1ª. 3ª. 4ª., del art. 508 del Código General del Proceso. En aplicación a la regla 1ª. del art. 508 del C G del P. dialogué directamente con los apoderados de las partes, e incluso con el demandante, y en vista de que no hubo acuerdo se tomó la determinación de partir todo, esto es, tanto activo como pasivo por iguales partes.

ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA. APARTAMENTO 201: Ubicado en la ciudad de Medellín, en la carrera 65C Nro. 32 D 44 (201), con un área construida de 88.60 metros cuadrados, son sus linderos: Por el frente u Occidente, en parte con muro de cierre del edificio que forma la fachada y da a la carrera 65C; en otra parte con muro común medianero que lo separa de zona de circulación de escalas y puerta de acceso; por el Oriente

8

con de cierre del edificio que lo separa de la propiedad marcada con



el Nro. 65B19 de la calle 32E; por el Norte con muro de cierre del edificio que da a la calle 32E; por el Sur, con muro de cierre del edificio que lo separa de la propiedad marcada con el Nro. 32D34 de la carrera 65C; por el Nadir, con losa de concreto que lo separa de la primera planta; por el Cenit, con losa de concreto que lo separa de la tercera planta.

NOTA. Descripción, cabida y linderos tomados de la escritura pública No. 4.950 del 24 de agosto de 2016 otorgada en la Notaría 19 de la ciudad de Medellín. Ant.

DIRECCIÓN. Tipo predio: URBANO
CARRERA 65C # 32D - 44 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)

TÍTULO DE ADQUISICIÓN. Adquirió el señor **GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO** el inmueble antes descrito por compra efectuada al Señor Manuel Salvador Valencia Quintero mediante la escritura pública número 3.621 del 30 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Veintitrés de Medellín, debidamente registrada.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-1191196 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR.

AVALÚO: \$80.000.000,00

PARTIDA SEGUNDA. GARAJE. Ubicado en la ciudad de Medellín en la carrera 65C Nro. 32D-38, con un área construida de 16.30 metros cuadrados, son sus linderos: Por el frente u Occidente con muro de cierre del edificio y puerta de acceso que da a la carrera 65 C; por el Oriente, con muro común medianero que lo separa del apartamento 101; por el Norte, con muro común medianero que lo separa en parte del apartamento 101 y en otra parte con el hall de acceso escalas, por el Sur, con muro de cierre del edificio que lo separa de la propiedad marcada con el Nro. 32D34 de la Carrera 65C; por el Nadir, con el lote sobre el cual se levanta el edificio; por el Cenit, con losa de concreto que lo separa de la segunda planta.

9

NOTA. Descripción, cabida y linderos tomados de la escritura pública No. 4.950 del 24 de agosto de 2016 otorgada en la Notaría 19 de la ciudad de Medellín. Ant.

DIRECCIÓN. Tipo predio: URBANO
CARRERA 65C # 32D - 38 (DIRECCION CATASTRAL)

TÍTULO DE ADQUISICIÓN. Adquirió el señor **GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO** el inmueble antes descrito por compra efectuada al Señor Manuel Salvador Valencia Quintero mediante la escritura pública número 3.621 del 30 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Veintitrés de Medellín, debidamente registrada.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-1191194 DE LA OFICINA DE



REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR.
AVALÚO: \$30.000.000,00

PARÁGRAFO. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Los inmuebles antes descritos forman parte integrante del EDIFICIO ALIANZA IV.P.H., ubicado en la Carrera 65C Nro. 32D-38, de la ciudad de Medellín, cuyo reglamento fue constituido mediante escritura pública número 3022 del 5 de noviembre de 2014 otorgada en la Notaría Veintitrés de Medellín, debidamente registrada.

PARTIDA TERCERA. Vehículo automotor de PLACAS DJO151, LÍNEA LAND CRUISER PRADO, MODELO 2012, CARROCERÍA WAGON, COLOR BLANCO PERLA, COMBUSTIBLE DIESEL, CILINDRAJE 2.982, NÚMERO DE EJES 2, CAPACIDAD 8 PASAJEROS, NÚMERO DE SERIE: JTEBH3FJ405032192, NÚMERO DE CHASÍS: JTEBH3FJ405032192, NÚMERO DE MOTOR: 1KD2157967, SERVICIO PARTICULAR A NOMBRE DEL SEÑOR GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO, registrado en la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, Antioquia.

AVALÚO: \$50.000.000,00

10

PARTIDA CUARTA. Motocicleta de PLACAS JJP88D, MARCA BAJAJ, LÍNEA PULSAR 200NS, MODELO: 2014, SIN CARROCERÍA, COLOR AMARILLO MOSTAZA, COMBUSTIBLE GASOLINA, CILINDRAJE 199, NÚMERO DE EJES: 2, NÚMERO DE SERIE: 9FLA36FZ1EBA33221, NÚMERO DE CHASÍS: 9FLA36FZ1EBA33221, NUMERO DE MOTOR: JLZCDE07527, SERVICIO PARTICULAR, A NOMBRE DEL SEÑOR GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO.

AVALÚO: \$4.000.000,00

TOTAL ACTIVO SOCIAL ILÍQUIDO: \$164.000.000,00

PASIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA. Pagaré Nro. 80.072.478 BANCO PICHICHA por valor de ochenta Millones novecientos veintinueve mil seiscientos setenta y un pesos \$80.929.671 más los intereses que liquida la entidad demandante Proceso ejecutivo en el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, crédito que se tendrá al valor de la liquidación que tenga el crédito a la fecha de hoy.

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte opositora se allegó la actualización de la liquidación del crédito, certificada por la apoderada especial de la entidad acreedora, respaldada en el título valor en cita.

MONTO: \$418.524.074,00

PARTIDA SEGUNDA. Crédito Lavadora nevera en almacenes LUMA.

MONTO: \$1.610.006,00

PARTIDA TERCERA. Impuesto predial del inmueble distinguido con la



matrícula inmobiliaria No. 001-1191196

MONTO: \$1.497.483,00

PARTIDA CUARTA. CRÉDITO en el proceso en el que aparecen como demandados HUGO ALEJANDRO VERA Y GUILLERMO LEÓN DUQUE a favor de ARRENDAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES EL DIAMANTE SAS por 11

concepto de cánones de arrendamiento, más intereses, proceso que se tramita en el Juzgado 27 Civil Municipal radicado 05001400302720150036200. El valor será acorde a lo que se liquide el crédito a la fecha de hoy.

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte opositora se allegó la actualización de la liquidación del crédito, certificada por la asesora de cobranzas de la sociedad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.

MONTO: \$60.672.825,00

TOTAL PASIVO SOCIAL: \$482.304.388,00

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO: \$-318.304.388,00

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

1. Para el Sr. **HUGO ALEJANDRO VERA RUIZ CON C.C. # 1.001.660.380**, en calidad de ex socio de la sociedad patrimonial, por concepto de gananciales, le corresponde el 50% del acervo líquido social.

2. Para el Sr. **HUGO ALEJANDRO VERA RUIZ CON C.C. # 1.001.660.380**, en calidad de ex socio de la sociedad patrimonial, por concepto de pasivo por él cubierto o a cubrir, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del mismo.

3. Para el Sr. **GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO CON C.C. # 3.537.724**, en calidad de ex socio de la sociedad patrimonial, por concepto de gananciales, le corresponde el 50% del acervo líquido social.

4. Para el Sr. **GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO CON C.C. # 3.537.724**, en calidad de ex socio de la sociedad patrimonial, por concepto de pasivo por él cubierto o a cubrir, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del mismo.

PARTICIÓN

12

1. Para el Sr. **HUGO ALEJANDRO VERA RUIZ CON C.C. # 1.001.660.380**, en calidad de ex socio de la sociedad patrimonial, por concepto de gananciales, le corresponde la suma de MENOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$-159.152.194,00).

2. Para el Sr. **HUGO ALEJANDRO VERA RUIZ CON C.C. # 1.001.660.380**, en calidad de ex socio de la sociedad patrimonial, por concepto del



pasivo por él cubierto o a cubrir, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del mismo, equivalente a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$82.000.000,00).

3. Para el Sr. **GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO CON C.C. # 3.537.724**, en calidad de ex socio de la sociedad patrimonial, por concepto de gananciales, le corresponde la suma de MENOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$-159.152.194,00).

4. Para el Sr. **GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO CON C.C. # 3.537.724**, en calidad de ex socio de la sociedad patrimonial, por concepto del pasivo por él cubierto o a cubrir, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del mismo, equivalente a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$82.000.000,00).

ADJUDICACIÓN

HIJUELA No. UNO. DE GANANCIALES. Para el Señor **HUGO ALEJANDRO VERA RUIZ CON C.C. # 1.001.660.380**, en calidad de ex socio de la sociedad patrimonial, por concepto de gananciales, le corresponde la suma de **MENOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$159.152.194,00).**

Para pagarle la anterior suma se le adjudican las siguientes partidas, que corresponden al cincuenta por ciento del pasivo que queda pendiente de pago:

13

PARTIDA PRIMERA. El 32,9985% del pagaré Nro. 80.072.478 BANCO PICHICHA por valor de ochenta Millones novecientos veintinueve mil seiscientos setenta y un pesos (\$80.929.671) más los intereses que liquida la entidad demandante Proceso ejecutivo en el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, crédito que se tendrá al valor de la liquidación que tenga el crédito a la fecha de hoy, y que de acuerdo al escrito presentado por el apoderado de la parte opositora con el que se allegó la actualización de la liquidación del crédito, certificada por la apoderada especial de la entidad acreedora, respaldada en el título valor en cita, el mismo asciende a la suma de \$418.524.074,00.

MONTO ADJUDICADO: - \$138.105.781,901

PARTIDA SEGUNDA. El 32,9985% del Crédito Lavadora nevera en almacenes LUMA.

MONTO: - \$531.274,427



PARTIDA TERCERA. El 32,9985% del impuesto predial del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 001-1191196

MONTO: -\$494.143,7625

PARTIDA CUARTA. El 32,9985% del crédito en el proceso en el que aparecen como demandados HUGO ALEJANDRO VERA Y GUILLERMO LEÓN DUQUE a favor de ARRENDAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES EL DIAMANTE SAS por valor de \$27.130.320,00, más intereses, proceso que se tramita en el Juzgado 27 Civil Municipal radicado 05001400302720150036200.

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte opositora se allegó la actualización de la liquidación del crédito, certificada por la asesora de cobranzas de la sociedad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.

MONTO: -\$20.020.993,9095

14

TOTAL PASIVO INSOLUTO ADJUDICADO: -\$159.152.194,00

HIJUELA No. DOS. DE GANANCIALES. Para el Señor **GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO CON C.C. # 3.537.724**, en calidad de ex socio de la sociedad patrimonial, por concepto de gananciales, le corresponde la suma de **MENOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$159.152.194,00).**

Para pagarle la anterior suma se le adjudican las siguientes partidas, que corresponden al cincuenta por ciento del pasivo que queda pendiente de pago:

PARTIDA PRIMERA. El 32,9985% del pagaré Nro. 80.072.478 BANCO PICHICHA por valor de ochenta Millones novecientos veinti nueve mil seiscientos setenta y un pesos (\$80.929.671) más los intereses que liquida la entidad demandante Proceso ejecutivo en el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, crédito que se tendrá al valor de la liquidación que tenga el crédito a la fecha de hoy, y que de acuerdo al escrito presentado por el apoderado de la parte opositora con el que se allegó la actualización de la liquidación del crédito, certificada por la apoderada especial de la entidad acreedora, respaldada en el título valor en cita, el mismo asciende a la suma de \$418.524.074,00.

MONTO ADJUDICADO: -\$138.105.781,901

PARTIDA SEGUNDA. El 32,9985% del Crédito Lavadora nevera en almacenes LUMA.



MONTO: - \$531.274,427

PARTIDA TERCERA. El 32,9985% del impuesto predial del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 001-1191196

15

MONTO: - \$494.143,7625

PARTIDA CUARTA. El 32,9985% del crédito en el proceso en el que aparecen como demandados HUGO ALEJANDRO VERA Y GUILLERMO LEÓN DUQUE a favor de ARRENDAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES EL DIAMANTE SAS por valor de \$27.130.320,00, más intereses, proceso que se tramita en el Juzgado 27 Civil Municipal radicado 05001400302720150036200.

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte opositora se allegó la actualización de la liquidación del crédito, certificada por la asesora de cobranzas de la sociedad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.

MONTO: - \$20.020.993,9095

TOTAL PASIVO INSOLUTO ADJUDICADO: - \$159.152.194,00

HIJUELA No. TRES. DE DEUDAS. Se destina para:

Para los Señores: **1. HUGO ALEJANDRO VERA RUIZ CON C.C. # 1.001.660.380** y **2. GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO CON C.C. # 3.537.724** en calidad de ex socios de la sociedad patrimonial, por concepto del pasivo por ellos cubierto o a cubrir, por los siguientes conceptos y montos:

PARTIDA PRIMERA. El 34,003% del pagaré Nro. 80.072.478 BANCO PICHICHA por valor de ochenta Millones novecientos veintinueve mil seiscientos setenta y un pesos (\$80.929.671) más los intereses que liquida la entidad demandante Proceso ejecutivo en el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, crédito que se tendrá al valor de la liquidación que tenga el crédito a la fecha de hoy, y que de acuerdo al escrito presentado por el apoderado de la parte opositora con el que se allegó la actualización de la liquidación del crédito, certificada por la apoderada especial de la entidad acreedora, respaldada en el título valor en cita, el mismo asciende a la suma de \$418.524.074,00.

16

MONTO ADJUDICADO: \$142.312.510,198

PARTIDA SEGUNDA. El 34,003% del Crédito Lavadora nevera en almacenes LUMA.

MONTO: \$547.457,146



PARTIDA TERCERA. El 34,003% del impuesto predial del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 001-1191196

MONTO: \$509.195,475

PARTIDA CUARTA. El 34,003% del crédito en el proceso en el que aparecen como demandados HUGO ALEJANDRO VERA Y GUILLERMO LEÓN DUQUE a favor de ARRENDAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES EL DIAMANTE SAS por valor de \$27.130.320,00, más intereses, proceso que se tramita en el Juzgado 27 Civil Municipal radicado 05001400302720150036200.

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte opositora se allegó la actualización de la liquidación del crédito, certificada por la asesora de cobranzas de la sociedad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.

MONTO: \$20.630.837,181

TOTAL PASIVO SOCIAL ADJUDICADO: \$164.000.000,00

Para pagarles la anterior suma se les adjudica en comunidad y pro indiviso:

PARTIDA PRIMERA. APARTAMENTO 201: Ubicado en la ciudad de Medellín, en la carrera 65C Nro. 32 D 44 (201), con un área construida de 88.60 metros cuadrados, son sus linderos: Por el frente u Occidente, en parte con muro de cierre del edificio que forma la fachada y da a la carrera 65C; en otra parte con muro común medianero que lo separa 17

de zona de circulación de escalas y puerta de acceso; por el Oriente con de cierre del edificio que lo separa de la propiedad marcada con el Nro. 65B19 de la calle 32E; por el Norte con muro de cierre del edificio que da a la calle 32E; por el Sur, con muro de cierre del edificio que lo separa de la propiedad marcada con el Nro. 32D34 de la carrera 65C; por el Nadir, con losa de concreto que lo separa de la primera planta; por el Cenit, con losa de concreto que lo separa de la tercera planta.

NOTA. Descripción, cabida y linderos tomados de la escritura pública No. 4.950 del 24 de agosto de 2016 otorgada en la Notaría 19 de la ciudad de Medellín. Ant.

DIRECCIÓN. Tipo predio: URBANO

CARRERA 65C # 32D - 44 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)

TÍTULO DE ADQUISICIÓN. Adquirió el señor **GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO** el inmueble antes descrito por compra efectuada al Señor Manuel Salvador Valencia Quintero mediante la escritura pública número 3.621 del 30 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Veintitrés de Medellín, debidamente registrada.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-1191196 DE LA OFICINA DE



REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR.

AVALÚO: \$80.000.000,00

PARTIDA SEGUNDA. GARAJE. Ubicado en la ciudad de Medellín en la carrera 65C Nro. 32D-38, con un área construida de 16.30 metros cuadrados, son sus linderos: Por el frente u Occidente con muro de cierre del edificio y puerta de acceso que da a la carrera 65 C; por el Oriente, con muro común medianero que lo separa del apartamento 101; por el Norte, con muro común medianero que lo separa en parte del apartamento 101 y en otra parte con el hall de acceso escalas, por el Sur, con muro de cierre del edificio que lo separa de la propiedad marcada con el Nro. 32D34 de la Carrera 65C; por el Nadir, con el lote sobre el cual se levanta el edificio; por el Cenit, con losa de concreto que lo separa de la segunda planta.

18

NOTA. Descripción, cabida y linderos tomados de la escritura pública No. 4.950 del 24 de agosto de 2016 otorgada en la Notaría 19 de la ciudad de Medellín. Ant.

DIRECCIÓN. Tipo predio: URBANO

CARRERA 65C # 32D - 38 (DIRECCION CATASTRAL)

TÍTULO DE ADQUISICIÓN. Adquirió el señor **GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO** el inmueble antes descrito por compra efectuada al Señor Manuel Salvador Valencia Quintero mediante la escritura pública número 3.621 del 30 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Veintitrés de Medellín, debidamente registrada.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 001-1191194 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR.

AVALÚO: \$30.000.000,00

PARÁGRAFO. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Los inmuebles antes descritos forman parte integrante del EDIFICIO ALIANZA IV.P.H., ubicado en la Carrera 65C Nro. 32D-38, de la ciudad de Medellín, cuyo reglamento fue constituido mediante escritura pública número 3022 del 5 de noviembre de 2014 otorgada en la Notaría Veintitrés de Medellín, debidamente registrada.

PARTIDA TERCERA. Vehículo automotor de PLACAS DJO151, LÍNEA LAND CRUISER PRADO, MODELO 2012, CARROCERÍA WAGON, COLOR BLANCO PERLA, COMBUSTIBLE DIESEL, CILINDRAJE 2.982, NÚMERO DE EJES 2, CAPACIDAD 8 PASAJEROS, NÚMERO DE SERIE: JTEBH3FJ405032192, NÚMERO DE CHASÍS: JTEBH3FJ405032192, NÚMERO DE MOTOR: 1KD2157967, SERVICIO PARTICULAR A NOMBRE DEL SEÑOR GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO, registrado en la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, Antioquia.



AVALÚO: \$50.000.000,00

19

PARTIDA CUARTA. Motocicleta de PLACAS JJP88D, MARCA BAJAJ, LÍNEA PULSAR 200NS, MODELO: 2014, SIN CARROCERÍA, COLOR AMARILLO MOSTAZA, COMBUSTIBLE GASOLINA, CILINDRAJE 199, NÚMERO DE EJES: 2, NÚMERO DE SERIE: 9FLA36FZ1EBA33221, NÚMERO DE CHASÍS: 9FLA36FZ1EBA33221, NUMERO DE MOTOR: JLZCDE07527, SERVICIO PARTICULAR, A NOMBRE DEL SEÑOR GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO.

AVALÚO: \$4.000.000,00

TOTAL PASIVO SOCIAL ILÍQUIDO: \$164.000.000,00

RESUMEN

HIJUELA No. UNO \$-159.152.194,00

HIJUELA No. DOS \$-159.152.194,00

HIJUELA No. TRES \$164.000.000,00

COEFICIENTE DE PROPIEDAD EN LOS INMUEBLES ADJUDICADOS:

DE: HUGO ALEJANDRO VERA RUIZ CON C.C. # 1.001.660.380

**1. INMUEBLE: CARRERA 65C # 32D - 44 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-1191196
Porcentaje: 50%**

**2. INMUEBLE: CARRERA 65C # 32D - 38 (DIRECCION CATASTRAL)
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-1191194
Porcentaje: 50%**

DE: Vs. GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO CON C.C. # 3.537.724

20

**1. INMUEBLE: CARRERA 65C # 32D - 44 INT. 0201 (DIRECCION CATASTRAL)
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-1191196
Porcentaje: 50%**

**2. INMUEBLE: CARRERA 65C # 32D - 38 (DIRECCION CATASTRAL)
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-1191194
Porcentaje: 50%**

COEFICIENTE DE PROPIEDAD EN LOS MUEBLES ADJUDICADOS:

DE: HUGO ALEJANDRO VERA RUIZ CON C.C. # 1.001.660.380

**1. Vehículo automotor de PLACAS DJO151
Porcentaje: 50%**

**2. Motocicleta de PLACAS JJP88D
Porcentaje: 50%**



DE: Vs. GUILLERMO LEÓN DUQUE RESTREPO CON C.C. # 3.537.724

1. Vehículo automotor de PLACAS DJO151

Porcentaje: 50%

2. Motocicleta de PLACAS JJP88D

Porcentaje: 50%

En los anteriores términos presento el trabajo de partición y estoy presto a hacer las aclaraciones o adiciones que indiquen el Despacho o parte interesada.

Atentamente,